



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

MUY URGENTE

CARGO

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 919 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **AUGUSTO SAYAN GIANELLA**
Director General
Dirección General Agrícola

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de aprobación de Contrato de Inversión de FUNDO LOS PALTOS S.A.C., por el proyecto denominado "Proyecto Casma: Ampliación de Áreas Productivas de Uva y Palta".

Ref. : Memorando N° 481-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA
(CUT 15173-2018)

Fecha : Lima, 28 SEP. 2018



Por la presente me dirijo a usted en relación al asunto, para informarle lo siguiente:

1 ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de abril de 2018, FUNDO LOS PALTOS S.A.C., solicitó ante PROINVERSIÓN, la suscripción de un Contrato de Inversión, a fin de acogerse al Régimen Especial e Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), al amparo de lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 973, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado: "Proyecto Casma: Ampliación de las Áreas Productivas de Uva y Palta.
- 1.2 Mediante Oficio N° 998-2018/PROINVERSION/DSI, de fecha 11 de setiembre de 2018, la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en virtud al sustento del Informe Técnico N° 140-2018-DSI y el Informe Legal N° 124-2018/DSI, remite a la Dirección General Agrícola para su conformidad, el proyecto de Contrato de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, PROINVERSIÓN y FUNDO LOS PALTOS S.A.C., en relación al desarrollo del Proyecto denominado "Proyecto Casma: Ampliación de las Áreas Productivas de Uva y Palta", al amparo del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y sus modificatorias; y, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y D.S N° .129-2017-EF.
- 1.3 Mediante Memorando N° 481-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Dirección General Agrícola, remite a esta Oficina General, el Informe Técnico N° 25-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MECG,



9



*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

elaborado por la Dirección Agrícola, cuyo numeral 1.6 y 2.2 señala:

“1.6 Luego de levantadas las observaciones, por parte de La Empresa, la DGA, remitió a PROINVERSIÓN, el Oficio N° 1175-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, que adjunta el Informe Técnico N° 23-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MECG, a través del cual se aprueba el Cronograma de Inversiones y la Lista de Bienes de Capital, Bienes Intermedios, Lista de Servicio y Contratos de Construcción; propuesto por la Empresa, respecto al Proyecto (...).”

“2.2 En lo concerniente al compromiso y plazo de ejecución de la inversión, el Contrato considera un monto total de inversión de 3 007 380 (Tres millones siete mil trescientos ochenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, dos (02) meses y catorce (14) días, contados a partir del 16 de abril de 2018, y está dividido en dos etapas.

Dicho monto y plazo de ejecución, es coherente, ya que considera los bienes, servicios y contratos de construcción, adquiridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de suscripción de Contrato de Inversión (16 de abril de 2018), según el numeral 1.4 del presente Informe), conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Régimen”.

En ese sentido, la Dirección General Agrícola, concluye que el proyecto de Contrato de Inversión se ajusta a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 973 y es coherente con el Informe Técnico N° 23-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MECG¹, recomendando la remisión del referido Informe a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN y a la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

2 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, modificado por la Ley N° 30056 y el Decreto legislativo N° 1259.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048
- Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, modificado por los Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF.
- Decreto Supremo N° 029-2013-EF, que aprueba el TUPA de PROINVERSION, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1423, Decreto Legislativo que perfecciona y simplifica

¹ Informe N° 23-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIA-MECG mediante el cual dicha Dirección General comunico a PROINVERSION su opinión favorable respecto al Cronograma de Inversiones, la Lista de Bienes de Capital y Bienes Intermedios y la Lista de Servicios y Contratos de Construcción propuestos por FUNDO LOS PALTOS S.A.C., los cuales son necesarios para el desarrollo del Proyecto denominado “Proyecto Casma: Ampliación de las Áreas Productivas de Uva y Palta”,



7



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

los regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas

3 ANÁLISIS

- 3.1 El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, aplicable a las empresas que suscriban contratos de inversión con el Estado, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056², y por el Decreto Legislativo N° 1259, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF.
- 3.2 En ese sentido el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que podrán acogerse al citado Régimen las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de las actividades que generen rentas de 3era. Categoría, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) Suscribir un contrato de inversión con el Estado para la realización de inversiones, asumiendo compromisos de inversión que no podrán ser menores a US\$ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IGV; (ii) Contar con un proyecto que requiera de una etapa preproductiva igual o mayor de dos (02) años; exceptuándose de dicho monto mínimo de inversión a los proyectos que se ejecuten en el sector agrario; y dispone que mediante Resolución Ministerial del Sector competente se aprobarán a las personas naturales o personas jurídicas que califiquen para el goce del referido régimen, así como los bienes, servicios, contrato de construcción que otorgará el Régimen.
- 3.3 En el presente caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048³, el Ministerio de Agricultura y Riego es considerado Sector competente, toda vez que las inversiones que realizará FUNDO LOS PALTOS S.A.C⁴, estarán destinadas al Proyecto denominado "Proyecto Casma: Ampliación de las Áreas Productivas de Uva y Palta", a desarrollarse en el Fundo Joselito, ubicado en el distrito de Buena Vista, provincia de Casma, departamento de Ancash, y consistente en la ampliación de las áreas productivas, en dicho fundo, con cultivos agrícolas orgánicos de uva y palta, cuya producción será destinada a la exportación a los mercados de Europa y Estados Unidos.
- 3.4 Respecto al trámite para acogerse al Régimen, y de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, y sus modificatorias, el Ministerio de Agricultura y Riego, en calidad de Sector competente para suscribir el Contrato de Inversión, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días, deberá aprobar el Cronograma de Inversiones presentado por FUNDO LOS PALTOS S.A.C. y remitir el Informe correspondiente a PROINVERSIÓN.



² Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

³ Decreto Legislativo N° 997

"Artículo 4 El Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia las siguientes materias:
(...)

4.7 Cultivos y crianzas"

⁴ La empresa FUNDO LOS PALTOS S.A.C., es una empresa peruana dedicada



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.5 De conformidad con el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, probado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego tiene entre sus funciones *"suscribir Contratos de Inversión y sus adendas derivadas de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas"*; y, conforme a lo señalado en el literal o) del artículo 59 del acotado Reglamento de Organización y Funciones corresponde a la Dirección General Agrícola emitir opinión sobre las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, lo que incluye las coordinaciones y comunicaciones que deberá hacer con PROINVERSIÓN para dicho propósito.
- 3.6 En virtud a ello, la Dirección General Agrícola, señala en el Informe Técnico N° 25-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MECG, que mediante Informe N° 023-2018-MINAGRI-DVDIAR-DINAMECG, remitido a PROINVERSIÓN con Oficio N° 1175-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, aprobó el Cronograma de Inversiones y Lista de Bines de Capital, Bienes Intermedios, Lista de Servicios y Contratos de Construcción, propuesto por FUNDO LOS PALTOS S.A.C, respecto al Proyecto denominado "Proyecto Casma: Ampliación de las Áreas Productivas de Uva y Palta", señalando además que en lo concerniente al compromiso y plazo de ejecución de la inversión, el Contrato considera un monto total de inversión de US \$ 3 007 380 (Tres millones siete mil trescientos ochenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) años, dos (02) meses y catorce (14) días, contados a partir del 16 de abril de 2018 y está dividido en dos (02) etapas, de esto se advierte que la Dirección General Agrícola cumplió con lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, y sus modificatorias con el artículo .
- 3.7 Ahora bien, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que los bienes, servicios y contratos de construcción, cuya adquisición dará lugar al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, en el caso de que a esa fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que este se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud.
- 3.8 Precisado lo anterior y teniendo en consideración lo indicado en el Informe Técnico N° 25-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MECG, el monto de compromiso de inversión a ser considerado en el Contrato de Inversión a celebrarse con FUNDO LOS PALTOS S.A.C., deberá ser contabilizado desde el 16 de abril de 2018, fecha de la solicitud de suscripción de contrato, toda vez que a dicha fecha la etapa preproductiva del Proyecto denominado "Proyecto Casma: Ampliación de las Áreas Productivas de Uva y Palta" ya se había iniciado.





*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

3.9 Con relación al Contrato de Inversión, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 973, establece que éste será suscrito por el sector correspondiente, y por PROINVERSIÓN y deberá consignar por lo menos la identificación de las partes, el proyecto al que se destinará la inversión, el monto total de la inversión y las etapas, tramos o similares, de ser el caso, así como el plazo de la inversión, debiendo el Sector, bajo responsabilidad, en un plazo de cinco (05) días remitir a PROINVERSIÓN su opinión sobre el Contrato de Inversión.

3.10 En este contexto, se aprecia que el proyecto de Contrato de Inversión que se acompaña, contempla lo siguiente:

- En la Cláusula Introdutoria del proyecto de Contrato de Inversión se encuentran identificadas las partes contratantes. En representación del Estado suscribirán el Contrato, el Ministerio de Agricultura y Riego y PROINVERSIÓN. En este punto cabe señalar que corresponde al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Pablo Edgar Aránibar Osorio, con DNI N° 09993693, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-MINAGRI, suscribir el contrato en representación del MINAGRI, en observancia de lo señalado en el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI.

Asimismo, y de conformidad con el numeral 3.5 del Informe Legal N° 124-2018/DSI, de la Asesora Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, *“En el presente caso, teniendo en consideración los requisitos señalados en el Numeral 4.2 del REGLAMENTO y en el TUPA de PROINVERSIÓN, FUNDO LOS PALTOS S.A.C., solicitó la suscripción de un Contrato de Inversión para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, manifestando que las inversiones se destinarán a la ejecución del PROYECTO y acompañando para tal efecto los siguientes documentos:*

(...)

e) *Copia legalizada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de FUNDO LOS PALTOS S.A.C., de fecha 21 de junio de 2006, la cual se encuentra inscrita en el Asiento A00001 la Partida N° 11020798 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, corresponde que el señor Hugo Dagoberto Muro Cabrejos, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 32826323, como Gerente General de FUNDO LOS PALTOS S.A.C, o en usencia de este, podrá suscribir el contrato el señor Renzo Dagoberto Muro Suárez, identificado con DNI N° 10225497, como Sub Gerente de la referida empresa.*

Igualmente, se señala en el referido Informe, que se ha acompañado *“copia legalizada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto de FUNDO LOS PALTOS S.A.C, donde consta la ampliación de poderes del Gerente General y del Sub Gerente de FUNDO LOS PALTOS S.A.C., así como la modificación parcial del Estatuto Social de la referida empresa (artículo Décimo), facultando a los referidos representantes a suscribir el contrato de inversión solicitado.”*

- El proyecto de Contrato de Inversión considera en la Cláusula Segunda un compromiso de inversión de US \$ 3 007 380 (Tres millones siete mil trescientos ochenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) años, dos (02) meses y catorce (14) días, contados a partir

Página 5 de 7





*"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

del 16 de abril de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 973, modificado por artículo 4 de la Ley N° 30056.

Asimismo se señala, que la inversión antes mencionada se ejecutará de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones, que como Anexo 1 forman parte del Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc, para la puestas en marcha o inicio del Proyecto

- La Cláusula Cuarta del proyecto de Contrato de Inversión, se refiere al control del Cronograma de Ejecución de Inversiones y a la entidad que la realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 973. En este punto cabe precisarse que de conformidad con las funciones asignadas a la Dirección General Agrícola, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, recaerá sobre dicha Dirección General, el control del Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del Contrato de Inversión.
- Por último, el proyecto de Contrato de Inversión se encuentra conforme al Modelo de Contrato de Inversión contenido en el Anexo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, y de conformidad con el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias, este es uno de adhesión.

3.11 Cabe hacer presente, que si bien el 13 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1423, Decreto Legislativo que perfecciona y simplifica los regimenes especiales e devolución del impuesto general a las ventas, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria⁵ del referido Decreto Legislativo, el presente proyecto cuyo trámite se inició con la presentación de su solicitud el 16 de abril de 2018, se rige por las normas vigentes a esa fecha.

4 CONCLUSIONES

4.1 Por lo expuesto y bajo el sustento técnico de la Dirección General Agrícola, contenido en el Informe Técnico N° 25-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MECG, se considera procedente aprobar la suscripción del Contrato de Inversión a celebrarse con FUNDO LOS PALTOS S.A.C., por encontrarse adecuado a los requerimientos exigidos en el Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, modificado por Ley N° 30056, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF.



⁵ Decreto Legislativo N° 1423 Decreto Legislativo que perfecciona y simplifica los regimenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas

(...)

"Disposición Complementaria Transitoria

Única.- Aplicación de las modificaciones introducidas con el Decreto Legislativo

Las disposiciones del Decreto Legislativo referidas al Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 28754 son de aplicación a las solicitudes de acogimiento que se presenten a partir de su entrada en vigencia. En el caso de los proyectos cuyas solicitudes se encuentren en trámite o ya hubieran accedido a los regimenes establecidos por las citadas normas, continuarán rigiéndose por las normas vigentes con anterioridad a este Decreto Legislativo



PERÚ


Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

4.2 Corresponde a la Dirección General Agrícola, ultimar las coordinaciones con PROINVERSIÓN, para la formalización del Contrato de Inversión

Atentamente,


Carmen Peña Murillo
Abogada

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Dirección General Agrícola para el trámite respectivo.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA